

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, octubre catorce (14) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2016-00065-00.

Habiéndose desarchivado el presente proceso, se procede a resolver la petición vista a folio 60, para lo cual por Secretaria se ordena elaborar el oficio para la cancelación de medidas cautelares.

Cumplido lo ordenado regresen las diligencias al archivo definitivo.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA